



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 100-2023/DRS-PUNO-DERRHH



Resolución Administrativa

VISTA:

Puno, 18 de ABRIL del 2023

La solicitud presentada por ROSA AURELIA MENDIZABAL MAMANI, en representación de los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Salud Puno, sobre incorporación de presupuesto CAFAE y registro en AIRHSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, Doña ROSA AURELIA MENDIZABAL MAMANI, en calidad de Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud de la Dirección Regional de Salud Puno (SUTRESS DIRESA PUNO) y en representación del personal administrativo de la Dirección Regional de Salud Puno, solicita se inicien con las gestiones pertinentes antes las instancias administrativas respectivas, que permitan que las áreas técnicas competentes concreten el registro e incorporación definitiva en el presupuesto asignado al CAFAE, en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 conforme a la asignación de fondos para el personal efectuado para el año fiscal 2022, por la suma total de S/ 3'225,648.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES); así también solicita se disponga el registro aplicativo informático para el registro centralizado de planillas de datos de los recursos humanos del Sector Público (AIRHSP) que el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud Puno (nombrado y contratado bajo el régimen del D.L. 276) haya percibido como incentivos únicos (CAFAE) al ejercicio fiscal 2022;

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 2° Inc. 20) que ampara el derecho de petición en concordancia con el Artículo 117° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General por lo que es derecho de los administrado recibir una respuesta motivada y debidamente fundamentada a sus pretensiones, este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, respecto a lo solicitado, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que uno de los principios rectores de la Ejecución Presupuestal es la Anualidad, que señala que "el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal."

Que, respecto al Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el fondo puede estar financiado por los descuentos por tardanza o inasistencia al centro laboral, también por las donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban del Titular de la propia entidad; además están las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios;

Que, la novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, precisa lo siguiente: "b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados."

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, dispone lo siguiente: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a realizar un estudio sobre la situación del Incentivo Único otorgado, a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, al personal del Decreto Legislativo 276. El referido estudio se desarrolla en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y constituye información fuente para un proceso progresivo de estandarización del Incentivo Único por niveles de gobierno y grupos ocupacionales definidos por el citado Decreto Legislativo. Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos elabora el Informe Técnico que incluye las alternativas para el referido proceso de estandarización, teniendo en cuenta los principios constitucionales de equilibrio y programación presupuestaria, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal";



Nº 100-2023/DRS-PUNO-DERRHH.....

Que, en el PIA (Presupuesto Institucional de Apertura) correspondiente al año 2022, el monto en la Especifica de Gasto 2.1.1.1.2.1 - Asignación a Fondos para Personal asciende a la suma de S/ 3'020,848 (TRES MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), mientras que el PIM (Presupuesto Institucional Modificado) es de S/ 3'225,648.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES); por otra parte, para el presente año el PIA y el PIM ascienden al monto de S/ 2'123,760.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES); de todo ello se evidencia que el Ministerio de Economía y Finanzas ha reducido la diferencia entre el PIM 2022 y el PIM del 2023. Por consiguiente, no es posible asignar los montos del año pasado en este ejercicio presupuestal, por cuanto no se cuenta con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido y en aplicación del artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 20411, durante cada periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal (en el caso en concreto el que fue efectuado en el año 2022), por lo que los fondos disponibles así como su ejecución pueden sufrir modificaciones o ajustes dentro del siguiente ejercicio presupuestal, y que cualquier reajuste debe estar debidamente sustentado y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura organiza de la Dirección Regional de Salud de Puno; R.G.G.R. N°493-2015-GGR-GR PUNO, den la que se resuelve definir como entidades públicas Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos humanos, a las Unidades Ejecutoras Presupuestales de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña ROSA AURELIA MENDIZABAL MAMANI, en calidad de Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud de la Dirección Regional de Salud Puno (SUTRESS DIRESA PUNO), sobre incorporación de presupuesto CAFAE y registro en AIRHSP; ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la parte interesada y demás instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

TRANSMITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
SEADES
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
G.C.I.
REMINERACIONES
PAGINA WEB
S.T. DE PLAN.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS.....




Lid. Adm. ALFARO A. CALLA GOMEZ
Directivo Ejecutivo de Recursos Humanos
REGION DE SALUD PUNO
CLAR N° 0195